Razon de las Cantidades que la Camara de Comercio dio p.ra su auxilio al Banco de Descuentos establecido en la Casa de Moneda, y en cuenta de los 150.M p.s que debio enterar por el emprestito que la Sup.ma Autoridad le tenaló p.a atender a las urgencias del Estado, como igualmente de los sacrificios que el Banco hà echo en su reintegro, y de lo que en la actualid.d se halla tocando. A saber

MH-OL 40
CAJ. 6
DOC. 302
FOL. 2

— Recivido f.el Banco —

1.822.

Ag.to 8. En este dia entregò el Tesorero de la expresada Camara D. Ment.l de Rosa diez mil p.s seg.n el recivido dado f.el S. Conde de S. Juan de Lurigancho, y se acompaña con el Oficio remoto, relativo ala 1.a partida de 20.M p.s de insinuado emprestito: compra asi à f.s 2. del libro diar.o corr.te . . . . . 10.000.

25. Igualm.te compra à f.s 32. del exp.to libro recivido el Banco del mismo modo q.e la ant.a . . . . . 20.000.

Sep.re 20. Asi mismo compra de la citada fonda que el S.r D. Jose Boqui recivio con el propio destino p.a fondo del Banco, y bajo las expresadas calidades . . . 6.000.

Total . . . 36.000.

1.822.

— Reintegr.o p.r el Banco —

En.o 29. Remitido f.el S. Director en partida de 12.M p.s expresando en su Oficio que esta Jha que los seis over pertenecientes à los System.s en que se hà tratado anteriormente . . . . . 6.000.

Tesoro — f.o . . . 30.000.

Casa del Estado. Mayo 1o. de 1822.

Nota: En 1. de Ag.to 2.

y 12 de Dic.re de 821. se remitieron ala misma Casa en Monedas
Macuquina y.a su Reduc.n 987. h. 926. c. y 1.h 18. r. cuya
tres partidas importan 2.932. p.s 1. r.l 50. h. hà remitido
en 11. de Dic.re del prop.o año 1844. 3.2h. por lo que hay
la diferencia de menos embio 1.987. 5. h.

Otra: En 29. del citado Ag.to se entregaron al S. Boqui en esta
casa diez mil p.s ~~que~~ à virtud de lo mandado p.r el Sup.m
Gov.n y eran p.te de las Cantidades q.e el S. Intend.te del
Exercito tenia enterado en esta Casa p.a su remo.

Igualmente la Casa de Moneda tiene pend.tes
y por pagar los valores de los libramientos sig.tes
Por el q.e se pidio en 13. de Ab.l ult.mo à favor de
esta Tesor.a . . . . . 1.680.2r.
Por el de 18. de id. . . . . 711.7. } 2562.2.r.
Por el de 10 de id. . . . . 200.1.

MH-OL40
Caj. 6
Doc. 302
Fol. 2

Asi mismo debe remitir el mp.r de los Dros q.e
adeudan Figueiras varias interesadas p.r la Barra
que formaron en esta Callao; y se remitiran p.a q.e
se reduzcan à Numerario, previniendola las retenci
ones siguientes

A D. Agustin Padilla . . . . . 3.090.5r.
A D. Mant.l Ruiz . . . . 472.5. } ~~472.5.~~
Al mismo . . . . . 266. } 738.5. } 4.593.1r.
A D. Toribio Quintana . . . . 718.4.
A D. Ricardo Vivar . . . . . 423.5.
Pesos . . 7.155.4.

MINISTERIO DE HACIENDA 1851 ARCHIVO HISTORICO

O. L. 40-286

Nota
Ademas de estas Cantidades debera tambien remitir las q.e

2

producieron las 7. Barras que con peso de 1088. m.
l. onzas la dirigimos como pertenecientes à l Esta-
do, ~ las 36 c. 4. t. 2 g. peso reducido de origen varias
piezas la hemos igualmente remitido p.a su acre-
ditacion.

MINISTERIO DE HACIENDA
ARCHIVO GENERAL
O. L. 40-286

Liquidacion de la Deuda de
la Moneda de Harina Boca Mayo
842

38

5